



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 584.  
RADICADO N° 2019-00117-00

Mediante memorial allegado por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico de fecha 2 de junio de los corrientes, solicita se dé cumplimiento a la orden de embargo de remanentes mediante oficio No. 399 del 27 de Mayo de 2021, emitido por este mismo despacho judicial, bajo el radicado 2021-00262, donde también es demandado el señor Jeison Alexander Agudelo Ramírez; pero revisado el expediente arriba referenciado, se observa que dentro del mismo ya reposa embargo de remanentes por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo radicado 2020-00681, por lo anterior, no es procedente dicha solicitud.

Déjese a disposición para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez